

IEM CIUADELA EDUCATIVA DE PASTO

ESTATUTOS ONG “CIUADELA DE LA MANO DE ESPAÑA”

CAPITULO I

Nombre, duración, domicilio y objeto

ARTÍCULO 1.- La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denominará “**CIUADELA DE LA MANO DE ESPAÑA**”; tiene por domicilio la ciudad de San Juan de Pasto y su sede será en las instalaciones de la IEM CIUADELA EDUCATIVA DE PASTO. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro y su duración es de 1 AÑO.

ARTICULO 2. El objeto principal de la entidad es: Conocer nuestro contexto escolar, analizando y priorizando necesidades para poder atenderlas de acuerdo a nuestras capacidades y gracias a nuestros aliados del Colegio La Inmaculada de España.

Para el logro de sus objetivos podrá realizar los siguientes fines específicos o actividades:

- a). Organizar el equipo de trabajo con estudiantes del grado 10, quienes estarán realizando además su servicio social obligatorio.
- b). Realizar actividades de financiación para contribuir a la ejecución del proyecto.
- c). Participar activamente en las reuniones de la ONG, las cuales se han fijado cada 8 días; así mismo en todas las actividades programadas.
- d). Ejecutar los recursos económicos asignados y realización de informes a nuestra comunidad y aliados.
- e). Estar en constante comunicación con nuestros aliados de España sobre el proceso.

CAPITULO II

Disposiciones sobre el patrimonio

ARTICULO 3.- El patrimonio de la ONG está constituido por las cuotas mensuales canceladas por los asociados, por los auxilios donados por personas naturales o jurídicas o por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo ayudas de empresas extranjeras, o de cualquier entidad privada. (Se debe tener en cuenta que el artículo 355 de la Constitución Nacional establece la prohibición de donaciones por parte del Estado Colombiano, a particulares).

Es requisito contar con un patrimonio preexistente al momento de su constitución, el cual puede estar representado por los aportes iniciales de sus fundadores o bienes. La ONG “**CIUADELA DE LA MANO DE ESPAÑA**”, por decisión de los socios realizarán un aporte de \$10.000 cada uno, los cuales serán cancelados en cuotas semanales de \$1.000.

ARTÍCULO 4.- La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

De los asociados

ARTICULO 5.- Son miembros de la Asociación o Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y los que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 6.- Son deberes de los asociados:

- a) Asistir puntualmente a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Participar activamente de todas las actividades programadas.
- c) Cancelar puntualmente los dineros por todo concepto.
- d) Cuidar y proteger todos los elementos que hacen parte de la ONG.
- e) Respetar la imagen de la ONG y cumplir a cabalidad sus estatutos.
- f) Actuar con responsabilidad, ética y perseverancia.

ARTÍCULO 7.- Son derechos de los asociados:

- a) Participar y ser reconocido por todos la comunidad educativa como miembro de la ONG **CIUADELA DE LA MANO DE ESPAÑA**.
- b) Estar informado de todas las actividades realizadas así como de toda la parte financiera de la ONG

- c) Ejercer su derecho al voto en cuanto a actividades; a elegir y ser elegido
- d) Asistir a capacitaciones programadas por Direna y Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 8.- Condiciones para ingresar a la Asociación:

- a) Ser estudiante de la IEM Ciudadela Educativa de Pasto y estar cursando el grado 10
- b) Destacarse por su compromiso, responsabilidad y ética

ARTICULO 9.- Causales de retiro:

- a) Inasistencia a 3 reuniones consecutivas sin previo permiso ante la presidenta de la ONG.
- b) Hacer uso personal de dineros propios de la ONG.
- c) Falta de compromiso y sentido de pertenencia en las actividades organizadas por la ONG.
- d) Manchar el buen nombre y prestigio de la ONG y de sus integrantes.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones a los asociados:

- a) Tomar el nombre de la ONG para realizar actividades de usufructo propio o personal
- b) Pedir prestado dinero a la ONG

ARTÍCULO 11.- Los miembros que incumplan con los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a) Sanción económica de 10.000
- b) Expulsión de la ONG
- c) Informe de convivencia a la Coordinación de la Sección 2 de la IEM CIUADELA EDUCATIVA DE PASTO.

CAPITULO III

Estructura y funciones de los órganos de administración y dirección

ARTICULO 13.- La ONG **CIUADELA DE LA MANO DE ESPAÑA** será administrada y dirigida por la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTICULO 14.- LA Asamblea General tendrá dos clases de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias, siendo necesario un quórum como mínimo de la mitad más uno para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

ARTICULO 15.- la Asamblea General está constituida por todos los miembros activos de la ONG, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo a lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 16.- Las reuniones serán presididas por el presidente de la junta Directiva o el que designe la Asamblea y un Secretario que puede ser el mismo de la Junta Directiva o el elegido en la reunión correspondiente, quienes suscribirán las actas que se levanten de la sesión.

ARTÍCULO 17.- La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias se realizarán a través de comunicación escrita o por medio de whasap del grupo con 1 día de anticipación, debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar. Si se convoca a la Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados. (o un porcentaje determinado).

ARTÍCULO 18.- Son funciones de la Asamblea general las siguientes:

- a) Velar por el correcto funcionamiento de la ONG.
- b) Elegir los miembros de la Junta Directiva por 1 año y darle su reglamento.
- c) Elegir Tesorero.
- d) Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.

- e) Aprobar la contabilidad
- f) Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Asociación.
- j) Las demás que le señale la Ley o se fijen en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 19.- JUNTA DIRECTIVA: Está compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, elegidos por la Asamblea general para períodos de 1 año contados a partir de Febrero 6 de 2019 (el periodo lo debe determinar la asamblea).

ARTÍCULO 20.- Funciones de la Junta directiva:

- a) Designar y remover sus dignatarios cuya elección NO corresponde a la Asamblea general.
- b) Crear los comités que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación.
- c) Delegar en el representante legal o cualquier otro asociado, las funciones que estime convenientes.
- d) Convocar a Asamblea General cuando no lo haga el representante legal a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- e) Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.
- f) Examinar cuando lo tenga a bien los libros y documentos de la ONG.

ARTICULO 21.- La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General por el sistema de VOTACION

ARTÍCULO 22.- Son funciones del Presidente:

- Representar legalmente a la ONG ante toda clase de eventos públicos o privados.
- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones.
- Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- Adoptar cualquier medida urgente para la buena marcha de la ONG o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente.
- Revisar periódicamente los libros de contabilidad.
- Hacer los correspondientes llamados de atención a los integrantes de la ONG.

ARTÍCULO 23.- Son funciones del Secretario:

- Asistir cumplidamente a las reuniones.
- Realizar las actividades administrativas de la ONG.
- Custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes.

ARTÍCULO 24.- Son funciones del Tesorero:

- Recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la ONG.
- Llevar ordenadamente los libros de contabilidad y presentar informes a la Asamblea General.
- Dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

CAPITULO IV

Disolución y Liquidación

ARTICULO 29.- La ONG se disolverá y liquidara: a) por vencimiento del término de duración, b) por imposibilidad de desarrollar sus objetivos, c) por decisión de autoridad competente, d) por decisión de los asociados, tomada en reunión de Asamblea General con el quórum requerido según los presentes estatuto.

ARTICULO 30.- Decretada la disolución la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTICULO 31.- Terminado el trabajo de liquidación, y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro.